ACTA MODIFICATORIA No. 001 CONTRATO No. 646 de 2026	
NÚMERO DE CONTRATO	No. 646 de 2026
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MELGAR / FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA Ordenador del Gasto
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.701.933-4 C.C 14.254.088 Melgar-Tolima ACTA DE POSESION No. 03 de 2025
CONTRATISTA	DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.
NIT	901.899.684-4
REPRESENTATE LEGAL	CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
CC	1.106.894.195
DIRECCIÓN	Carrera No. 48 - 100 B SUR 320 / Estrella – Antioquia
TELÉFONO	3103306975
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026

En Melgar - Tolima, a los ocho (08) días del mes de abril de 2026, en las instalaciones de la Alcaldía de Melgar se reunieron: **FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA**, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Melgar - Tolima, **LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS**, en su condición de Director de Ambiente y Gestión del Riesgo y supervisor del contrato por una parte y por la otra **CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE** en representación legal de **DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.** quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2027 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar la presente Acta Modificatoria No. 001 al contrato en mención, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Melgar - Tolima y DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S. representada legalmente por CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE, suscribieron el Contrato de Suministro No. 646 de 2026, el cual tiene por objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026.

2. Que el valor Inicial del contrato corresponde a HASTA CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) – Modalidad de Monto Agotable.

3. Que, para soportar el gasto de dicho Contrato de Suministro No. 646 de 2026, el Municipio contó con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000318 de fecha 30 de marzo del 2026.

4. Que el plazo inicial de ejecución corresponde a: TRES (03) MESES o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La ejecución del contrato estará condicionada a la vigencia de la calamidad pública declarada mediante Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026 y a la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026.

 En ningún caso el plazo de ejecución podrá extenderse más allá de la vigencia de dichas declaratorias, salvo que medie acto administrativo que prorrogue la situación de calamidad pública y se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal que ampare la continuidad del contrato.

5. Que se suscribió acta de inicio por parte de LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS en calidad de Director de Ambiente y Gestión del Riesgo, supervisor y CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE en representación legal de DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S. en calidad de contratista.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

6. Que, a corte 08 de abril de 2026 el Contrato 646 de 2026 refleja el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	**VALOR ESPECIFICO**	**VALOR PACTO (Minuta y/o Adición)**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$100.000.000,00	$100.000.000,00
VALOR ADICIONADO	$0,00	$0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$100.000.000,00**	**$100.000.000,00**
ANTICIPO	$0 – No aplica	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	$0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	En la actualidad se encuentra en ejecución	
SALDO A LIBERAR	$0 – No aplica en la actualidad	
VALOR POR EJECUTAR	$100.000.00,00	
VALOR DEL CONTRATO (Sumas Iguales)	**$100.000.000,00**	**$100.000.000,00**

7. Que, la presente Acta Modificatoria No. 01 de conformidad a lo estipulado en el Comité de Seguimiento No. 001 del 08 de abril de 2026 suscrito entre LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS en calidad de Director de Ambiente y Gestión del Riesgo, supervisor y CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE en representación legal de DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S. la cual hace parte integral del presente documento.

En primera instancia, se realiza intervención por parte del supervisor del contrato realizando alusión al Requerimiento No. 001 fechado el día 06 de abril de 2026 remitido al contratista, dentro del cual se extrae:

Por medio del presente, en mi condición de Director de Ambiente y Gestión del Riesgo del municipio de Melgar – Tolima y, a su turno, supervisor del Contrato de la referencia, me permito remitir el presente requerimiento correspondiente a las condiciones técnicas de ejecución en el marco del Contrato No. 646 de 2026 cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026, en los siguientes términos:

En primera instancia, se realiza intervención por parte del supervisor del contrato realizando alusión al Requerimiento No. 001 fechado el día 06 de abril de 2026 remitido al contratista, dentro del cual se extrae:

Por medio del presente, en mi condición de Director de Ambiente y Gestión del Riesgo del municipio de Melgar – Tolima y, a su turno, supervisor del Contrato de la referencia, me permito remitir el presente requerimiento correspondiente a las condiciones técnicas de ejecución en el marco del Contrato No. 0646 de 2026 cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026, en los siguientes términos:

Haciendo referencia a la CLÁUSULA SEGUNDA (Obligaciones del Contratista) del contrato en mención, cabe precisar que en la sección de obligaciones específicas se determinó que:

a) Suministrar los elementos indicados en las condiciones técnicas y específicamente los kits de alimentos debidamente empacados garantizar la calidad de los alimentos, en el lugar donde se le requiera por el supervisor del contrato.

f) Reemplazar los elementos que presenten novedades y/o malas condiciones en un término no superior de 5 días.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

De conformidad con lo expuesto, se ha evidenciado que algunos de los productos que integran el KIT DE ALIMENTO presentan variaciones significativas respecto al estudio de mercado inicial (Cotizaciones) que sirvió de base para la contratación.

En consecuencia, se elevó solicitud formal para que se realizará el día 08 de abril de 2026 el comité técnico, con el objetivo de realizar una valoración técnica y económica de los insumos a entregar, con el fin de efectuar los ajustes necesarios.

Lo anterior tiene como finalidad salvaguardar el patrimonio público, garantizando que cualquier ahorro o beneficio derivado de las variaciones del mercado se traduzca en condiciones más favorables para los intereses del municipio, en estricta observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el *artículo 209 de la Constitución Política*, particularmente los principios de economía, eficacia y transparencia, así como lo dispuesto en el *artículo 23 de la Ley 80 de 1993*, que establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva.

Entrando en contexto, el supervisor del contrato procede a dejar constancia al contratista la propuesta técnica – económica por él presentada y que hace parte integral del presente proceso contractual, dentro de la cual se detallan los productos, su descripción, cantidades, precios unitarios y valores totales correspondientes a los insumos destinados a ser entregados a la población damnificada del municipio, con ocasión de la calamidad pública ocurrida el día lunes 30 de marzo del presente año, los cuales se relacionan a continuación:

DISTRIBUCIONES

Melgar, 30 de marzo de 2026

Señores

DIRECCION DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR

Asunto: CARTA DE PROPUESTA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.

KIT ALIMENTARIO					
ASDVASDFÍTEM	PRODUCTO/SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	AZUCAR * 500 GR	LB	2	$4.591	$9.182
2	ARROZ BLANCO TIPO I * 500 GR	LB	2	$3.971	$7.942
3	FRIJOL * 500 GR	LB	1	$9.651	$9.651
4	SAL * 500 GR	LB	1	$2.601	$2.601
5	LECHE EN POLVO * 380GR	UND	1	$18.290	$18.290
6	CHOCOLATE EN POLVO * 200 GR	LB	1	$19.999	$19.999
7	ACEITE * 900 CC	UND	1	$16.709	$16.709
8	LATA DE SARDINA * 425 GR	UND	1	$16.551	$16.551
9	ATUN EN AGUA * 160 GR	UND	2	$9.561	$19.122
10	PASTAS PARA SECO * 500 GR	LB	2	$7.999	$15.998
11	PASTAS PARA SOPA * 500 GR	LB	2	$7.999	$15.998
12	PANELA * 500 GR	LB	1	$7.850	$7.850
13	LENTEJA * 500 GR	LB	1	$5.873	$5.873
				TOTAL	$165.766
KIT DE HIGIENE					
14	CEPILLO DENTAL ADULTO	UND	1	$5.250	$6.130
15	CEPILLO DENTAL NIÑO	UND	1	$4.385	$6.130

DISTRIBUCIONES

16	TOALLA GRANDE 70*120 CM	UND	1	$54.340	$54.340
17	JABON PERFUME * 150 GR	UND	1	$4.953	$4.953
18	CREMA DENTAL * 60 GR	UND	2	$9.955	$19.910
				TOTAL	88.838
KIT DE AYUDA HUMANITARIA					
19	COLCHONETA EN ESPUMA 90*190 * 10 CM DE GROSOR TELA LISA CON CREMALLERA	UND	1	$200.500	$200.500

El valor total de la presente propuesta es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. No obstante, se precisa que dicho valor corresponde a un **monto estimado y máximo del contrato**, el cual será ejecutado bajo la modalidad de **suministro**, conforme a los requerimientos que realice la entidad contratante, sin que ello implique obligación de consumo total del mismo. En consecuencia, los suministros se efectuarán de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con las necesidades del servicio y las solicitudes que imparta la supervisión del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

CRISTHIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
C.C. 1.106.894.195
R.L. DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S
NIT. 901899684-4

No obstante, en el marco de la verificación técnica realizada por el supervisor correspondiente a la entrega parcial de productos, se evidencia que dentro de los Kits Alimentarios fue incluido el producto (Bebida Chocolatada), el cual no corresponde a las condiciones establecidas en las condiciones técnicas del contrato, ni contemplado en la propuesta técnica – económica allegada por el contratista.

De acuerdo con la oferta técnico – económica, el producto recibido fue chocolate en polvo de 200 gramos (LB) a un precio de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($19.999). Lo que evidencia una inconsistencia entre lo contratado y lo entregado por el contratista, ya que este producto no solo difiere de lo contratado, sino que es considerablemente alto para un artículo que no es de marca Premium.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la *Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista,* particularmente en lo relacionado con la calidad y correspondencia de los bienes suministrados, se solicita formalmente al contratista realizar el reemplazo de dicho producto, garantizando la entrega de chocolate en polvo conforme a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas. El referido reemplazo deberá efectuarse sin que ello genere costo adicional alguno para la entidad, en aplicación de los principios de responsabilidad y correcta ejecución contractual.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

Así mismo, el contratista deberá realizar la sustitución de los productos ya entregados que no cumplen con lo requerido, en un término no superior a cinco (05) días, conforme a la obligación contractual de reemplazar los elementos que presenten novedades o inconsistencias.

El contratista aceptó la solicitud y reconoce un error de interpretación logística por parte del personal encargado del ensamblaje de los kits, derivado de la premura en la atención de la emergencia. No obstante, en aras de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, se compromete a entregar el ítem 6 (chocolate en polvo de 200 g) a cada uno de los beneficiarios. Ahora bien, como contratista y como participe de la atención a la premura de la calamidad, y teniendo conocimiento que el Municipio de Melgar tiene como propósito fundamental la salvaguarda del patrimonio público, asegurando que las eficiencias económicas derivadas de las variaciones del mercado se reinviertan directamente en beneficio de los intereses del municipio. En este sentido, se da aplicación a los principios de economía, transparencia y responsabilidad consagrados en el artículo *209 de la Constitución Política* y desarrollados en los *artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993*, los cuales obligan a las entidades estatales a optimizar el uso de los recursos públicos y a garantizar su adecuada destinación.

En este sentido, tras realizar un análisis detallado de las condiciones actuales del mercado y teniendo en cuenta lo disponible a nivel local, se evidencia que, si bien se evidencian ítems que no corresponden a las inicialmente previstas en la propuesta técnica – económica que hace parte del contrato, sin embargo, existen productos que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas. No obstante, es importante señalar que, dependiendo de la marca, puede presentarse variación en la calidad y en el precio.

Así las cosas, el contratista expresa:

"*Manifiesto en que calidad de contratista, que soy consciente de la fluctuación favorable en los precios correspondientes al ítem 1 (azúcar 500gr), ítem 6 (chocolate en polvo 200 gr), ítem 8 (lata de sardina 425 g), ítem 18 (crema dental 60 g).*

En consecuencia, expreso formalmente mi plena voluntad de ajustar a la baja el valor unitario inicialmente contemplado para dichos ítems. Cabe precisar que esta modificación obedece a que, debido a la premura en la entrega del kit completo y a la dificultad para obtener la totalidad de las unidades requeridas, no fue posible suministrar los ítems 8 y 18 con las marcas inicialmente previstas en la oferta.

No obstante, se entregaron productos que cumplen cabalmente con las especificaciones técnicas exigidas, aunque con un precio inferior en el mercado, lo cual no implica una disminución en su calidad, sino que responde a condiciones comerciales favorables, como descuentos o promociones vigentes. Esta decisión refleja mi compromiso con el equilibrio contractual, la transparencia en la ejecución del contrato y la responsabilidad social frente a la coyuntura actual."

Dicha reducción en el precio unitario tiene como objetivo estratégico maximizar la cobertura del programa, permitiendo un incremento significativo en el volumen de kits alimentarios a entregar. Esta medida responde de manera directa y proporcional a la magnitud de la situación presentada en el municipio de Melgar, Tolima, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026, *"POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RÍO SUMAPAZ, ASÍ COMO LAS AFECTACIONES A LA RED TERCIARIA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES",* así como de la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", garantizando que los recursos disponibles permitan atender a un mayor número de familias afectadas.

En razón a lo anterior, se determina la siguiente reducción presupuestal:

NRO.	ÍTEM	VALOR INICIAL UNITARIO	VALOR MODIFICADO UNITARIO	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD UNITARIO
1	Azúcar	$4.591	$3.290	$1.301
6	Chocolate en polvo por 200gr.	$19.999	$12.450	$7.549
8	Lata de sardina por 425 gr.	$16.551	$11.100	$5.451
18	Crema dental 60 gr	$9.955	$6.200	$3.755

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

@AlcaldíaDeMelgar

En cumplimiento de los acuerdos alcanzados, se formalizará la notificación de la presente Acta del Comité de Seguimiento No. 001 ante la Dirección de Contratación y el Despacho del Alcalde del municipio de Melgar – Tolima.

Lo anterior tiene como objetivo principal suministrar los insumos técnicos y jurídicos necesarios para la elaboración de la respectiva Acta Modificatoria, garantizando que en dicho instrumento se integren con precisión todas las condiciones y disposiciones concertadas en este documento, de conformidad con lo establecido en el *artículo 16 de la Ley 80 de 1993,* que faculta a las entidades estatales para modificar los contratos estatales por mutuo acuerdo, en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad, siempre que se respeten los fines de la contratación estatal. Así mismo, se fundamenta en el principio de planeación y en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Finalmente, es pertinente dejar constancia de que las situaciones anteriormente descritas obedecen a un error de carácter operativo y de interpretación tanto por parte del contratista como de la supervisión del contrato, sin que medie dolo o mala fe en su actuación. En este sentido, resulta aplicable el principio de la buena fe consagrado en el *artículo 83 de la Constitución Política* de Colombia, conforme al cual las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que en la ejecución de los contratos estatales pueden presentarse situaciones que requieren ajustes o correcciones, sin que ello implique irregularidad, siempre que se realicen dentro del marco legal y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción del interés general.

8. Que, la suscripción de esta modificación se encuentra plenamente justificada al amparo del principio de economía (Ley 80 de 1993), el cual exige que los procedimientos contractuales se adelanten con austeridad de tiempo, medios y gastos. En este sentido, el ajuste propuesto permite dar continuidad al objeto contractual de manera eficiente, evitando trámites onerosos o demoras que puedan lesionar el patrimonio público.

9. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la celebración y ejecución de los contratos estatales tiene como fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por su parte, los particulares que celebran y ejecutan contratos con las entidades estatales tendrán en cuenta que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Así, con la celebración del contrato estatal surgen derechos y obligaciones para cada una de las partes que tienen como propósito, por un lado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la satisfacción del interés general y por otro lado, generar un beneficio económico para el particular que colabora en su ejecución.

 De esta manera, el presente acto contractual se pacta sobre la base de la interdependencia entre las prestaciones, esto es, que existe reciprocidad entre los derechos y las obligaciones del Municipio de Melgar - Tolima y el contratista DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S., de tal forma que estas sean equivalentes y se mantengan durante la ejecución contractual. Esto se fundamenta en el principio del equilibrio financiero del contrato previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

10. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece la necesidad de mantener durante la ejecución del contrato el equilibrio o equivalencia de las prestaciones de las partes surgidas al momento de contratar, para lo cual determina deberes y derechos para las entidades estatales y los contratistas en pro de su conservación. Dentro de estas obligaciones se prevé el **deber de la entidad de adoptar las medidas correspondientes de manera que se pueda precaver las diferencias que se lleguen a presentar como consecuencia de la vulneración del principio del equilibrio económico del contrato y evitar una mayor onerosidad**. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

11. En armonía con lo anterior, la doctrina ha señalado que “durante la vigencia del contrato, esto es, el periodo que comprende el interregno que va desde el perfeccionamiento del contrato (acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito al tenor del art. 41 inc 1° de la Ley 80 de 1993) hasta su liquidación, los contratantes tienen la potestad de pactar lo que consideren necesario a efectos de reequilibrar la ecuación contractual, por ejemplo, pueden ajustar la cuantía, las condiciones de ejecución, las formas de pago, los costos financieros y los interés, en el evento en que los haya”[1]

12. De igual manera, esta decisión se encuentra en armonía con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que ha reconocido que la contratación estatal debe orientarse a la satisfacción efectiva de las necesidades colectivas y a la protección del interés general sentencias C 949 – 2001 y C 300 de 2012.

[1] EXPÓSITO VÉLEZ, Juan Carlos. Formas, formalidades y contenido del contrato estatal. Serie de derecho administrativo Nro. 34. Universidad Externado de Colombia. 2020

13. En consecuencia, son principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En virtud de lo anterior, de conformidad a las consideraciones expuestas se procede a celebrar la presente Acta Modificatoria No. 001 en los siguientes términos.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Se procede a formalizar la modificación del presupuesto detallado en la Ficha Técnica vinculada al Contrato de Suministro No. 646 de 2026.

En consecuencia, el presupuesto queda establecido de la siguiente manera:

FICHA TÉCNICA

KITS ALIMENTICIO				
ÍTEM	**PRODUCTO / SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	AZUCAR * 500 GR	LB	2	$3.290
2	ARROZ BLANCO TIPO I * 500 GR	LB	2	$3.971
3	FRIJOL * 500 GR	LB	1	$9.651
4	SAL * 500 GR	LB	1	$2.601
5	LECHE EN POLVO * 380GR	UND	1	$18.290
6	CHOCOLATE EN POLVO * 230 GR	LB	1	$12.450
7	ACEITE * 900 CC	UND	1	$16.809
8	LATA DE SARDINA * 425 GR	UND	1	$11.100
9	ATUN EN AGUA * 160 GR	UND	2	$9.561
10	PASTAS PARA SECO * 500 GR	LB	2	$7.999
11	PASTAS PARA SOPA * 500 GR	LB	2	$7.999
12	PANELA * 500 GR	LB	1	$7.850
13	LENTEJA * 500 GR	LB	1	$5.873
TOTAL KIT				$150.264

KITS DE ASEO				
ÍTEM	**PRODUCTO / SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	CEPILLO DENTAL ADULTO	UND	1	$5.250
2	CEPILLO DENTAL NIÑO	UND	1	$4.385
3	TOALLA GRANDE 70*120 CM	UND	1	$54.340
4	JABON PERFUME * 150 GR	UND	1	$4.953
5	CREMA DENTAL * 60 GR	UND	2	$6.200
TOTAL KIT				$81.328

KITS DE DORMIR				
ÍTEM	**PRODUCTO / SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	COLCHONETA EN ESPUMA 90*190 * 10 CM	UND	1	$200.500

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

	DE GROSOR TELA LISA CON CREMALLERA			

PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

DISPOSICIONES FINALES: Las demás Cláusulas del Contrato de Suministro No. 646 de 2026 continúan sin modificación alguna. La presente acta deberá ser remitida a la Dirección de Contratación para el correspondiente cargue en el Portal Electrónico SECOP II.

No siendo otro el motivo de la presente se procede a firmar por los que en ella intervinieron a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA
Alcalde Municipal
Municipio de Melgar - Tolima

Acepto de conformidad y me comprometo al agotamiento del objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el presente documento:

DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.
representada legalmente por
CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
Contratista

Enterado Supervisión,

LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS
Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo

Proyectó:
NELSON JAVIER SABOGAL PARRA
Contratista – Dirección de Contratación

Revisó:
LAURA NATHALIA HERNANDEZ MEJIA
Directora de Contratación
Municipio de Melgar – Tolima